



# Resolución Sub-Gerencial

Nº0065-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. Nº 71208-2013 tramitado por la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en la ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Pedregal y viceversa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente del visto, de fecha 13 de Setiembre del 2013, la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL, con RUC Nº 20558347920, representada por su Gerente General Javier Chara Merma, solicita autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Pedregal y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación que aparece adjunta a su solicitud, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA su modificatoria Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

**SEGUNDO.-** Con Notificación Nº 441-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 29 de Octubre del 2013, se hace conocer a la transportista dieciocho (18) observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanarlas, lo que efectivamente hace la transportista con la presentación de su expediente complementario de fecha 29 de Noviembre del 2013, respectivamente, ingresados con el mismo número de registro. Posteriormente con fecha 23 de Diciembre del 2013, la transportista actualiza documentos que se habían vencido, con su expediente complementario ingresado también con el mismo número de registro.

**TERCERO.-** A través de las Notificaciones Nos. Nº 011 y 051-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fechas 07 y 22 de Enero del 2014, respectivamente, se le hace conocer a la transportista tres observaciones a su expediente, concediéndole un plazo de diez días, en cada notificación, para que cumpla con subsanarlas. Con sus solicitudes de fechas 16 y 29 de Enero del 2014, la transportista presenta la documentación pertinente a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**CUARTO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**QUINTO.-** Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

**SEXTO.-** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal expuesto en el punto anterior, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

**SÉTIMO.-** El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0065-2014-GRA/GRTC-SGTT

técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda".

**OCTAVO.-** Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

**NOVENO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL, ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

**DÉCIMO.-** Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2. y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 01-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, al, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la Empresa **SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL**, con RUC Nº 20558347920, representada por su Gerente General Javier Chara Merma, **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, **en la Ruta: Arequipa – Pedregal y viceversa, por el periodo de un (01) año**, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificatorias, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, en lo que corresponda, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, en consecuencia expídense las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0065-2014-GRA/GRTC-SGTT

RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL.
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, Cruce La Joya, Vítor, Cruce Santa Rita y Pedregal.
FRECUENCIAS	Catorce (14) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 6:30, 7:00, 7:30, 8:00, 8:30, 9:00, 9:30, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00 y 15:30 horas. De Pedregal: 6:30, 7:00, 7:30, 8:00, 8:30, 9:00, 9:30, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00 y 15:30 horas.
FLORA VEHICULAR	Ocho (08) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Siete (06) vehículos: V5M-966(2012), V5K-962(2012), V7X-960 (2013), V4G-950(2011), V1X-760(2011), V5H-951(2012) y V5H-967(2012).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4A-967 (2010).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Registro y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.-** La Empresa **SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL**, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**12 FEB. 2014**

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Rubén Ricardo Li Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0065-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 71208-2013

RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55º DEL RNAT:</b> 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	101 – 98
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	95 – 83
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	82 – 81 SUBSANA 205 – 204
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	79
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	77 – 64 SUBSANA 214 – 209
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 203 – 182
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	61 – 47 SUBSANA 181 – 173
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	---
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	SUBSANA 172 – 163
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	SUBSANA 161 – 153
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	42 – 41 SUBSANA 151 – 149
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	39 – 38 SUBSANA 148 – 145
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0065 -2014-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	36 SUBSANA 144
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 144
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 142 – 136
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	25 – 17 SUBSANA 127
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	16 – 15 SUBSANA 135 – 129
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	13 – 09
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	08 SUBSANA 128
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	07 – 06 SUBSANA 127, 285- 283
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que lo ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	05 – 04 SUBSANA 126 – 111, 277
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	SUBSANA 109 – 105
<b>Art. 20º del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	SUBSANA 274 – 215
<b>Art. 42º del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	01 SUBSANA 105



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0065-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 71208-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL

## ANEXO Nº 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	SERVICIOS EMPRESARIALES PLUSMAR EXPRESS SRL	
RUC	20558347920	
DIRECCION	Pje. Violín 101, San Lázaro, distrito, provincia y departamento Arequipa	
CORREO ELECTRONICO	plusmarperu@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11253995	
REPRESENTANTE LEGAL	Javier Chara Merma	DNI 29671312

### 2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5K-962	2012	08-02-2015	LA POSITIVA	07-05-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	20-12-2013
V1X-760	2011	24-05-2014	PACIFICO	07-05-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	20-12-2013
V5M-966	2012	16-09-2014	LA POSITIVA	07-05-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	20-12-2013
V4G-950	2011	23-09-2014	LA POSITIVA	07-05-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	20-12-2013
V5H-967	2012	14-08-2014	LA POSITIVA	07-05-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	20-12-2013
V5H-951	2012	27-08-2014	LA POSITIVA	20-05-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	20-12-2013
V7X-960	2013	22-10-2014	LA POSITIVA	07-05-2014	SAN MARTIN	TEC RAM	20-12-2013

### 3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4A-967	2010	12-03-2014	PACIFICO	19-02-2014	CITV AQP	GOLDCAR	23-08-2013

### 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
TITO CALCINA, EDWIN PERCY	H29321755	A Tres c	25-02-2014	000336 VON NEUMANN
MAMANI CHIGUAY, OSCAR PAUL	H40282741	A Tres c	19-12-2014	001062 ECON A & A
QUISPE QUISPE, ALAN HERACLIO	H44954732	A Tres a	01-02-2016	000214 ECON A & A
MAMANI APAZA, JORGE	H80265099	A Tres c	23-04-2016	001162 ECON A & A
UCHIRI VILCA, JESÚS FREDY	H41264041	A Tres c	21-08-2016	001464 ROYAL I CLASS
CCALLO INCACUTIPA, GREGORIO	U40098458	A Tres c	11-07-2016	000025 SAN ANTONIO
JUAREZ RIVERA, MARTÍN ESMELIN	H29480837	A Tres c	05-11-2016	001900 ECON A & A